



ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 28 ABRIL DE 2016. - - -

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:20 (dieciocho horas con veinte minutos) del día 28 de abril del 2016 (dos mil dieciséis), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profa. Martha Zamora Verján**, Síndica Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A Lucía Valencia Salazar**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décimo Octava Sesión Extraordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe:-----

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* Legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Aprobación en su caso del dictamen de apoyo económico mensual para el ejercicio fiscal 2016, a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Colima;
- V. Aprobación en su caso del dictamen de licencia comercial con el giro de: Tienda de Conveniencia (kiosco), en la Colonia "La Trinidad" de ésta Cabecera Municipal;
- VI. Aprobación en su caso de la remisión de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2016 al H. Congreso del Estado;
- VII. Propuesta y aprobación en su caso de la autorización de suscripción de convenios y acuerdos con el INADEM;
- VIII. Propuesta y aprobación en su caso de la iniciativa de acuerdo económico en materia de saneamiento y limpieza de construcciones deshabitadas y lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana y rural del municipio de Comala;
- IX. Propuesta y aprobación en su caso de la iniciativa de reforma del reglamento de tránsito y seguridad vial del municipio de Comala;
- X. Propuesta y aprobación en su caso de la firma de convenio entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- XI. Propuesta y aprobación en su caso del Consejo de Cultura para el Desarrollo Cultural de Comala y autorización de la aportación municipal por la cantidad de: \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y;
- XII. Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del primer punto del orden del día, la ciudadana secretaria del H. ayuntamiento, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, verifica el *quórum* legal manifestando la presencia de la **mayoría** de los Integrantes del Cabildo, ya que los CC. regidores Lic. Enrique Fuentes Martínez y Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, no justificaron su falta a dicha Sesión; por lo que el ciudadano **presidente municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declara instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

----- Para el desarrollo del siguiente punto del Orden del Día, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, somete a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que es aprobado por **unanimidad de los presentes**.-----

- - - En el desahogo del cuarto punto del orden del día la C. Lic. Guillermina Valencia Montes secretaria del H. ayuntamiento de Comala, le cede el uso de la voz a la **regidora T.A. Lucía Valencia Salazar**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión de Hacienda, da lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:30 horas del día martes 19 de Abril de 2016, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), como subsidio mensual para el ejercicio fiscal 2016, para la CRUZ ROJA MEXICANA Delegación Colima.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el Dr. Héctor Manuel Galindo Vázquez en calidad de Presidente de esta Institución, mediante oficio dirigido al **ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN**, Presidente Municipal de Comala, turnado por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Guillermina Valencia Montes, con número de solicitud 005/2016 de fecha 28 de enero de 2016, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por **Unanimidad** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, autorizan el subsidio económico por la cantidad mensual retroactivo a la fecha de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se destinarán para cubrir parte de los gastos generados, por los servicios de emergencia que dicha Institución presta a nuestro Municipio.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - Una vez escuchada la propuesta y con motivo de intervenciones, del **C. presidente municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, pregunta ¿Qué si se checó con el Tesorero Municipal, la disposición de efectivo para poder apoyar?-----

- - - Por lo que en el uso de la voz **regidora Lucía Valencia Salazar**, comenta que sí se platicó antes con el tesorero municipal.-----

- - - Una vez concluidos los comentarios, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, somete a consideración del H. Cabildo el subsidio económico mensual retroactivo a la fecha para el ejercicio fiscal 2016, para la CRUZ ROJA MEXICANA Delegación Colima, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

- - - En el desahogo del quinto punto del orden del día la **C. Lic. Guillermina Valencia Montes** Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

a la **Síndica Municipal Profa. Martha Zamora Verján**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Comercios Mercados y Restaurantes, dando lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 10:00 horas del día Miércoles 20 de Abril de 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los C.C. EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente, Secretario y Secretaria respectivamente de la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTUARNTES del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de LICENCIA COMERCIAL CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA (kiosko S.A. DE C.V.) en el domicilio de Socorro Díaz Palacios No. 104 Colonia la trinidad de esta cabecera municipal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha solicitud para funcionamiento de negocio comercial fue presentada por el C. Héctor Brambila Cortes, con fecha 15 de Marzo de 2016; turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mediante la Secretaria del H. Ayuntamiento, con la petición con número de folio 002/2016, de fecha 16 de Febrero de 2016, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- La documentación que respalda dicha solicitud son registros ante el SAT, dictamen de vocación de uso del suelo, dictamen de uso de agua, dictamen de protección civil, copia de recibo de impuesto predial, copia de credencial de elector del solicitante y CURP, constancia de antecedentes no penales del solicitante, contrato de arrendamiento croquis estructural del anuncio de Kiosco.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados o restaurantes que beneficien o no, a la sociedad Comalteca en general.

Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de la licencia a la cadena comercial KIOSKO S.A. de C.V., para el funcionamiento de negocio comercial bajo el giro de tienda de conveniencia resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

1) La documentación descrita en el CONSIDERANDO TERCERO del presente dictamen resulta la necesaria para efectos de que media la solicitud descrita en el párrafo que antecede, es de reconocer que la empresa a través de su solicitante ha cumplido con la reglamentación municipal, fiscal, sanitaria, de protección civil, y; lo anterior para efectos de poder obtener la licencia municipal observando cada uno de los reglamentos que resultan aplicables.

Es por ello que el solicitante cumple con lo establecido por el artículo 32 fracción VIII del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

"VIII. La documentación con la que acredite que el predio, inmueble o establecimiento cumple con todos y cada uno de los requisitos específicos en materia de uso de suelo; construcción; factibilidad de funcionamiento; seguridad y operación; protección ambiental; salud; protección civil y demás que en su caso señalen los ordenamientos legales de carácter federal, estatal o municipal;

contenidos en la relación de requisitos que de manera previa le fue entregada por la Tesorería, según el giro de que se trate."

2) La categoría de tienda de conveniencia solicitada resulta reconocido por el artículo 9 fracción IV de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima el cual a la letra dice:

"Sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado más no consumirse en ellos: tiendas de abarrotes, supermercados, tiendas de conveniencia, depósitos de vinos y licores, depósitos de cerveza, agencias y distribuidoras y demás establecimientos similares;"

Así mismo se encuentra englobada en el artículo 13 fracciones IV del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

"IV.- Sitios en donde se puedan vender bebidas alcohólicas en envase cerrado, mas no consumirse: Tiendas de Abarrotes, Supermercados, Ultramarinos, Depósitos de Vinos y Licores, Depósitos de Cerveza, Agencias y Distribuidoras, Tiendas de Autoservicio y demás establecimientos similares."

Por lo que en ese sentido esta Comisión Dictaminadora determina la viabilidad de la aprobación en su caso, de la licencia comercial con la categoría solicitada, sin que el presente reconocimiento implique la aprobación por parte de esta comisión, sirviendo solo de sustento para que la misma se vea reflejada en los artículos resolutivos del presente dictamen.

3) Por lo que hace al giro de tienda de conveniencia solicitado según lo establece el artículo 15 fracción III del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

"ARTICULO 15.- Con base en el Impacto Social que pueda producir el desarrollo de sus actividades y para determinar los requisitos que deben cumplir para su operación, los giros se clasifican de la siguiente forma:

III. Tipo C.- Son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 13, 14 y demás relativos del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala."

En ese sentido el artículo 14 inciso I) del Reglamento que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala establece lo siguiente:

ARTICULO 14o.- La definición de las categorías a que alude el Artículo anterior es la siguiente:

I).- SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, ABARROTOS Y ULTRAMARINOS: Son los establecimientos destinados al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, en el que se pueden expender, más no consumir bebidas alcohólicas y cerveza, exclusivamente en envase cerrado.

Por lo que en relación al giro solicitado esta comisión reconoce al igual que con la categoría señalada en la solicitud del particular, que el mismo resulta susceptible de ser aprobado en virtud de que se encuentra debidamente reconocido y reglamentado por los cuerpos normativos señalados en supra líneas.

4) Siguiendo con el presente análisis esta comisión considera pertinente establecer los posibles beneficios que pudiera traer la instalación de la tienda de conveniencia KIOSKO en este municipio, esta comisión reconoce que con la instalación habrá generación de empleos.

5) Aunado a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente establecer además, que en materia de seguridad, se tomó en cuenta los estándares marcados en zonas sísmicas, y también se tomaron en cuenta medidas de seguridad en caso de borrascas o huracanes, ya que estos cuentan con las mismas características de los kioskos que funcionan en el municipio de Manzanillo.

En ese sentido esta comisión considera pertinente establecer que seremos vigilantes de que cada uno de los lineamientos sean observados, aunado a que es menester de los integrantes del H. Cabildo, de las direcciones, departamentos y demás áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Comala, la observancia del Reglamento.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, y teniendo presente cada una de las consideraciones

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a signature at the bottom.

vertidas en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en los artículos 12 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por MAYORIA el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprueban el otorgamiento de la licencia de la tienda KIOSKO S.A. C.V, para que sea establecida en Socorro Díaz Palacios No. 104, colonia la Trinidad, bajo el giro de tienda de conveniencia; en virtud de que cumple con la reglamentación municipal, así como todos los lineamientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. HECTOR BRAMBILA CORTES, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada por el ARTÍCULO RESOLUTIVO PRIMERO del presente Dictamen.

- - - - Una vez escuchado dictamen, motivó de Intervención de la **regidora Lic. Gicela Peña Valencia** quien pregunta: ¿Qué si Héctor Brambila Cortés es el representante del kiosko? ¿Qué si hay un estudio de las tiendas vecinales para que no les afecte este nuevo negocio? ¿Qué hay una demanda por parte del kiosko por no otorgársele la licencia, que pasará ahí? ¿De quién es en realidad? - - - - -

- - - - En el uso de la voz la **síndica municipal Profa. Martha Zamora Verján**, responde que el Sr. Héctor Brambila Cortés es el representante legal. Sí se visitó a los tenderos, ellos comentaron que sí les afecta ese tipo de tiendas de conveniencias, pero que saben que ofrecen otro tipo de servicios. Y respecto a la demanda comenta que quedaría sin efecto al estar el dictamen ya en el Cabildo. Para concluir menciona, que ella tiene conocimiento que ese tipo de tiendas son cadenas de los Brun y algunas familias se hacen cargo de las tiendas. - - - - -

- - - - En el uso de la voz el **Regidor Lic. Abraham Osorio González**, comenta haber estado al pendiente de los trámites y agrega que no hay que tenerle miedo a ese tipo de tiendas, y mucho menos nos cerremos al desarrollo de Comala. Hay que apoyar al comercio local, capacitándolo, fortaleciéndolo. - - - - -

- - - - Una vez concluidos los comentarios, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA con 6 votos a favor de Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profa. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A Lucía Valencia Salazar** Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **1** en contra **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora, y **1** abstención **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora. - - - - -

- - - - En el desahogo del sexto punto del orden del día la C. **Lic. Guillermina Valencia Montes** secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, le cede el uso de la voz al **Regidor Lic. Enrique Fuentes Martínez**, quien en su calidad de presidente de la Comisión de Hacienda, da lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:30 horas del día martes 19 de abril de 2016, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los CC. **LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente y Secretarios respectivamente

de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de remisión al H. Congreso del Estado de Colima, de la cuenta pública correspondiente al mes de Marzo de 2016, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dichos documentos fueron enviados por el Tesorero Municipal el C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, mediante oficio no. 044/2016, dirigido a la LAE. Guillermina Valencia Montes, Secretaria del H. Ayuntamiento, con fechas 11 de abril de 2016; turnado por la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 024/2016, a esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos los que suscriben el presente dictamen entraremos al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

La cuenta pública se traduce en el informe que realiza un ente público de manera consolidada, sobre su gestión financiera, dicho informe tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, se conforme de los criterios y con base en los programas aprobados en el presupuesto de Egresos del Municipio, Estado o la Federación según sea el caso.

En ese sentido el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece a la letra lo siguiente:

"ARTÍCULO 45.- son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública:

b) Remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior;"

En ese orden de ideas, resulta clara la obligación que tiene el H. Ayuntamiento de remitir al H. Congreso del Estado la cuenta detallada, pormenorizada y sustentada de los ingresos y egresos que tiene esta institución mes con mes.

Por lo que hace a la documentación que respalda la cuenta pública del mes de marzo de 2016, nos presenta información respecto a los estados financieros, el cual está comprendido con los de la situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, de flujo de efectivo y analítico del activo; a su vez, respecto a la evolución presupuestal de egresos se respalda con la estructura administrativa, ubicación geográfica, clasificación funcional, clasificación programática, clasificación por objeto del gasto, tipo gasto y fuente de financiamiento; y finalmente por lo que hace a los anexos se da cuenta de los saldos bancarios y análisis de saldos contables.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada y teniendo presente que la cuenta pública del mes de marzo de 2016, se aprecia fue elaborada siguiendo los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que señalan los ordenamientos legales respectivos; y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature at the bottom right.

fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 fracción I ambos del reglamento de la administración pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan la remisión de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2016, a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima.

Se anexa documento de la cuenta pública del mes de marzo de 2016, enviado a esta Comisión por el Tesorero Municipal C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, rubricado por los regidores integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C.P. ADALBERTO MENDOZA ANGUIANO, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes

- - - - Una vez escuchada la propuesta y sin motivo de intervenciones, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, somete a consideración del H. Cabildo el dictamen de la cuenta pública del mes de marzo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**; por lo que se solicita a la secretaria del H. Ayuntamiento realice los trámites y remitir éstas al H. Congreso del Estado.-

- - - - En el desahogo del séptimo punto del orden del día la C. **Lic. Guillermina Valencia Montes** secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, le cede el uso de la voz al **C. presidente municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** quien da lectura al oficio enviado por el Director de Fomento Económico y Turismo, L.C.S. Ramsés Eugenio Díaz Valencia, donde solicita la autorización de suscripción de convenios y acuerdos con el INADEM.-

- - - - Una vez escuchada la propuesta y con motivo de intervenciones de los regidores **Lic. Abraham Osorio González** y **Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, quienes mencionan la importancia de este tipo de programas para el municipio y poderlo fortalecer.-

- - - - Una vez concluidos los comentarios, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán** presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, somete a consideración del H. Cabildo la autorización de suscripción de convenios y acuerdos con el INADEM, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.-

- - - - En el desahogo del octavo punto del orden del día la C. **Lic. Guillermina Valencia Montes** secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, le cede el uso de la voz al **C. presidente municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** quien en su calidad de presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, cede el uso de la voz a la **regidora Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, quien en su calidad de secretaria de ésta comisión, da lectura al siguiente documento:-

Los suscritos **Ing. Salomón Salazar Barragán**, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio** y **Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Comala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XV, 45 fracción I inciso a), 88 BIS de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VI, 27, 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo la Iniciativa de Acuerdo Económico respecto al saneamiento y limpieza de

construcciones deshabitadas, y lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana y rural en el municipio de Comala, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Según lo dispone la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tales en forma enunciativa, los siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; seguridad pública y policía preventiva municipal, registro civil; y las demás que el congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y su capacidad administrativa y financiera.

Según lo dispone el artículo 17 de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los vecinos tienen la obligación de conservar limpios de residuos de construcción, maleza y residuos sólidos, las construcciones deshabitadas y los predios baldíos de su propiedad.

Así mismo resulta preciso recordar lo establecido por el artículo 88 BIS de la Ley antes mencionada, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 88 BIS.- El saneamiento y limpieza de construcciones deshabitadas, y lotes baldíos comprendidos dentro de las zonas urbana y rural es obligación de sus propietarios o poseedores.

Cuando no se cumpla esta disposición, la autoridad municipal correspondiente, notificará por cualquier medio indubitable al propietario o poseedor del inmueble, para requerirle que debe proceder a la limpieza del mismo dentro de un término máximo de ocho días hábiles, apercibiéndolo que en caso de incumplimiento se hará cargo de ello personal autorizado del Ayuntamiento, cubriendo el propietario los derechos de este servicio de acuerdo a la Ley de Hacienda del Municipio de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se haga acreedor.

Los Ayuntamientos deberán establecer y desarrollar en su reglamento correspondiente el procedimiento que establece el párrafo anterior de este artículo, respetando la garantía de audiencia de los ciudadanos requeridos, el derecho de propiedad privada y estableciendo la hipótesis en que se puede notificar personalmente al propietario o poseedor, como cuando se ignore su domicilio, el de su representante, o se encuentre fuera del territorio municipal.

Y es el caso que existen diversos señalamientos que ha realizado la ciudadanía en las diferentes colonias y comunidades del Municipio de Comala, en relación a los problemas de salud y seguridad que generan los lotes baldíos que se no se encuentran con la debida limpieza o saneamiento, por parte de los propietarios y poseedores legales de los mismos.

En esa tesitura, los diferentes colonos que han manifestado su inconformidad de manera verbal, solicitan que el ayuntamiento por medio de la Dirección de Servicios Públicos, realice la limpieza de los lotes baldíos que no se encuentren con el debido saneamiento y limpieza, así como también se sancione a los propietarios o poseedores de los predios en mención.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Los que suscribimos una vez que realizamos el análisis respectivo de la legislación legal aplicable al asunto en cuestión, se desprende que de conformidad al Reglamento para el Servicio de Recolección y Procesamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Comala, es obligación de los propietarios o poseedores legales de los predios urbanos o lotes baldíos mantenerlos limpios y debidamente circulados, así pues, si ellos no cumplen con dicha disposición serán sancionados con una multa pecuniaria, pues es facultad del Director de Servicios Públicos Municipales el imponer sanciones a los propietarios o poseedores legales de los predios urbanos o lotes baldíos, cuando estos no realicen el saneamiento o limpieza dentro de la zona urbana que corresponda, esto de conformidad con los artículos siguientes:

**CAPITULO XIII
DE LAS ACCIONES Y PREVENCIONES EN MATERIA DE
SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 49o.- El saneamiento o limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana corre a cargo de sus propietarios; o poseedores legales, en su defecto, cuando este se omita, se hará cargo el Ayuntamiento del saneamiento y limpieza, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que aquellos se hagan acreedores.

ARTÍCULO 50o.- Es obligación de los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas dentro del perímetro urbano, mantenerlos limpios y debidamente protegidos, circulados perfectamente con el material que se crea conveniente, contra arrojado de residuos y fauna que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.

**CAPITULO XIV
OBLIGACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 61o.- Es obligación de los vecinos y habitantes del municipio cumplir con las siguientes determinaciones:

II.- A los dueños de fincas deshabitadas y lotes baldíos, es su obligación limpiarlos periódicamente para mantenerlos aseados para que no se conviertan en lugares nocivos para la salud.

**CAPITULO XVI
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 80o.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales está facultada para imponer gradualmente las siguientes sanciones:

VI.- Multa del 3% sobre el valor catastral del inmueble en caso de infracciones a los artículos 49 y 50 en relación con la obligación que establece el artículo 61 fracción II de este reglamento.

ARTÍCULO 86o.- Corresponderá al director de Servicios Públicos Municipales calificar las infracciones a este reglamento imponiendo las sanciones correspondientes, mismas que serán notificadas al afectado y enviadas a la tesorería municipal para su cobro.

Asimismo la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, en su numeral 94 inciso a) refiere que las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios de limpieza de solares y predios ubicados dentro del área urbana se les cobrará el 0.24 unidades de salario mínimo vigente por metro cuadrado, el cual se transcribe para su mejor comprensión:

ARTICULO 94.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

a).- Por la limpieza solares y predios ubicados dentro del área urbana, no construidos o con edificaciones

Unidad de
salario

ruinosas, inhabitables o que presenten mal aspecto,
por metro cuadrado, cada vez de.....

0.24

Los que suscribimos consideramos prudente que las unidades de salario mínimo que tendrán que pagar las personas que no cumplan con lo dispuesto por el artículo 17 fracción XV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima sea de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; sin perjuicio que se apliquen las multas que establece el Reglamento para el Servicio de Recolección y Procesamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Comala.

Finalmente el suscrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, solicito que la presente iniciativa sea dispensada de todo trámite de Comisión, en virtud de que se trata de un asunto que tiene obvia resolución, y de que no amerita un examen profundo.

Por lo expuesto y fundado, en atención a la necesidad inminente de atender y erradicar un posible problema de salud pública, en beneficio de todos los gobernados del municipio de Comala, se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente proyecto de:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- El Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional el municipio de Comala, periodo 2015-2018, determina que la administración antes mencionada se apegue a lo dispuesto en el artículo 88 BIS de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y lo que resulte aplicable del Reglamento para el Servicio de Recolección y Procesamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Comala; en materia de saneamiento y limpieza de construcciones deshabitadas, y lotes baldíos comprendidos dentro de las zonas urbana y rural del municipio de Comala.

SEGUNDO.- El Cabildo exhorta atenta y respetuosamente al Lic. Esaúl Valencia Villa, Director de Servicios Públicos Municipales, para que identifique los predios que se encuentran en abandono, y notifique a los propietarios o poseedores de los mismos (respetando la garantía de audiencia de los ciudadanos requeridos), requiriéndoles cumplan la obligación que a su cargo establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, realizando el apercibimiento respectivo.

TERCERO.- En caso que se determinará la imposición de alguna sanción, se exhorta al C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, para efectos de que reciba el pago de la sanción económica impuesta y expida el recibo correspondiente.

En el entendido de que en caso de incumplimiento en el pago de las multas, la Tesorería Municipal hará efectivo el importe por medio del procedimiento económico coactivo que establece la ley fiscal respectiva.

--- Una vez escuchada la propuesta y con motivo de intervenciones, de la **síndica municipal Profa. Martha Zamora Verján**, quien felicita a la Comisión de Gobernación por este punto de acuerdo, en beneficio de las personas que viven al lado de lotes baldíos.-----

--- En el uso de la voz la **regidora T.A. Lucia Valencia Salazar** comenta que le gustaría se hiciera promoción al reglamento.-----

--- En el uso de la voz el **regidor Lic. Abraham Osorio González**, menciona que se les notificará a los dueños y se les multará; además felicita a los integrantes de la Comisión de Gobernación por su trabajo, ya que era una queja muy sentida de la población, además está de acuerdo que se haga difusión.-----

--- En el uso de la voz la **regidora Lic. Gicela Peña Valencia**, hace el comentario que se puede apoyar con catastro, cuando no se tenga la información de los dueños de los lotes baldíos. De igual manera felicita a la Comisión.-----

--- En el uso de la voz la **regidora Lic. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, felicita a la comisión y le hace la petición para que se incluyan en el reglamento, la

quema en lotes baldíos o quemas de basura en el municipio, que son muy frecuentes, contaminan el medio ambiente, causando daños a la población.-----

----- Una vez concluidos los comentarios por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta de la iniciativa de acuerdo económico en materia de saneamiento y limpieza de construcciones deshabitadas y lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana y rural del municipio de Comala del orden del día, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**.-----

----- En el desahogo del noveno punto del orden del día la **C. Lic. Guillermina Valencia Montes** secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, le cede el uso de la voz al **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán** quien en su calidad de presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, cede el uso de la voz a la **regidora Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, en su calidad de secretaria de ésta comisión y dar lectura a lo siguiente:-----

Los suscritos Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio y Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Presidente y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Comala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I inciso a), 47 fracción I inciso f) y 118 fracción II inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción I, 22, 28, 29, 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo la iniciativa de Reforma de los artículos 147 fracción VI y 237 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

Según la Constitución General de la República los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte el artículo 115 fracción III inciso h) del citado cuerpo normativo, establece que el servicio público de tránsito estará a cargo de los Municipios, es decir, existe, constitucionalmente hablando, un ámbito exclusivo de competencia para prestar este servicio a la ciudadanía.

Con fecha 06 de enero de 2015 la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante Decreto 460 aprobó la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el artículo 91 de la Ley del Municipio Libre, y los artículos 10, 10 BIS y el 199 de la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 91.-

I a la VII.

VIII.-

En ningún caso los elementos de tránsito deberán llevar a cabo la retención de licencias o permisos para conducir, placas y tarjetas de circulación, placas y tarjetas de circulación provisionales o cualquier documento de identificación vehicular que prevé la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial.

ARTÍCULO 10.-

I a la XV.

XVI. Expedir, revalidar, reponer, suspender o cancelar las licencias, permisos, placas o autorizaciones para la conducción, circulación y uso de vehículos en todo espacio de dominio público y uso común, que por disposiciones de esta Ley o por razones de servicio, esté destinado al tránsito y al servicio de transporte, en las vías públicas estatales y municipales y, de conformidad a los acuerdos y convenios, en las de jurisdicción federal;

ARTÍCULO 10 BIS. Son atribuciones y obligaciones de los Municipios del Estado:

I.

II.

a)

b) Expedir los Reglamentos que estimen pertinentes para una mejor prestación del Servicio de Tránsito, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en sus propios ordenamientos y procurando que cada uno de ellos se ajusten a las características de tránsito y vialidad, propias de su Municipio; respetando en todo momento, los principios, reglas y las señales de tránsito aceptados en el país e internacionalmente; **absteniéndose de facultar la retención de licencias o permisos para conducir, placas y tarjetas de circulación, placas y tarjetas de circulación provisionales o cualquier documento de identificación vehicular que sirva para acreditar la existencia del Registro Público Vehicular del Estado de Colima en términos de lo establecido en esta Ley, y**

c)

II.-

Artículo 119. El registro e inscripción de los vehículos de transporte privado, se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente de pago de derechos vehiculares, la tarjeta de circulación y en su caso, las placas y tarjetas de circulación provisionales. Los comprobantes de registro deberán portarse en el vehículo.

Los comprobantes de registro, así como las placas y tarjetas de circulación provisionales, y las licencias o permisos para conducir, no podrán ser retenidos por violación a la presente Ley o a los reglamentos municipales de Tránsito y Vialidad.

Así mismo es necesario mencionar que el ARTÍCULO TRÁNSITORIO SEGUNDO del citado Decreto 460, estableció que los 10 Ayuntamientos integrantes del Estado contarán con un plazo de 60 días para adecuar su reglamentación respectiva a lo establecido en dicho Decreto, y si consideramos que el mismo fue aprobado con fecha 06 de enero de 2015 y publicado el 10 de enero de 2015, el plazo concedido para los Ayuntamiento feneció el 11 de marzo del año 2015, y en virtud de que en nuestro Municipio no se ha realizado la reforma correspondiente, es la razón por que se instrumenta la presente iniciativa.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten mark on the left margin of the page.

Handwritten mark on the page, possibly a signature or initials.

Handwritten mark at the bottom right of the page.

Y es el caso al día el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, en su artículo 237 sigue considerando como medio para garantizar el pago de las multas por concepto de infracción, el aseguramiento de placa de circulación, tarjeta de circulación, licencia o permiso para conducir; documentos que según lo establecido en supra líneas fueron excluidos de ser susceptibles de retención por el legislador. En ese orden de ideas es que se traduce la necesidad que el H. Cabildo en ejercicio de las facultades con las que cuenta reforme el Reglamento multicitado, con el objeto de observar por un lado lo dispuesto por el ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO del citado Decreto 460, y por otro, para que nuestra reglamentación municipal se destaque a nivel estatal como una de las que se encuentra al día en materia de actualizaciones que la realidad contemporánea de nuestro municipio y de nuestro estado requieren.

Es importante mencionar que aunado a lo anterior se busca que en el municipio de Comala no se sigan generando actos administrativos de molestia en contra de la población, que se materializan a través de la detención de licencia, tarjeta de circulación o placas de circulación, que a la postre generen violación a los principios constitucionales de presunción de inocencia, seguridad y certeza jurídica.

Finalmente el suscrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, solicito que la presente iniciativa sea dispensada de todo trámite de Comisión, en virtud de que se trata de un asunto que tiene obvia resolución, de que no amerita un examen profundo, y de que ya se excedió el plazo establecido para adecuar la reglamentación municipal respectiva.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente proyecto de:

REFORMA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 147 en su fracción VI y 237 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Comala, Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 147.-

I a la V

VI. Los elementos operativos de Tránsito y Vialidad **en ningún caso deberán llevar a cabo la retención de licencias o permisos para conducir, placas y tarjetas de circulación, placas y tarjetas de circulación provisionales o cualquier documento de identificación vehicular que prevé la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial**, en garantía del pago de las infracciones a que hace mención el artículo 239 de este ordenamiento;

VII

ARTÍCULO 237.- Para garantizar el pago de las multas por concepto de infracción a las normas establecidas en el presente reglamento, podrá asegurarse el vehículo solo en los casos que proceda de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

En ningún caso los elementos de tránsito por violaciones cometidas al presente Reglamento podrán llevar a cabo la retención de licencias o permisos para conducir, placas y tarjetas de circulación, placas y tarjetas de circulación provisionales o cualquier documento de identificación vehicular que prevé la Ley del Transporte y de la Seguridad Vial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Una vez escuchada la propuesta y sin motivo de intervenciones, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán** presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la iniciativa de reforma del reglamento de tránsito y seguridad vial del municipio de Comala; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del décimo punto del orden del día la **C. Lic. Guillermina Valencia Montes** Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz al **C. Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, quien solicita la autorización de la firma de convenio entre el H. Ayuntamiento de Comala y el Instituto Estatal de Educación para Adultos.

- - - - Una vez escuchada la propuesta y sin motivo de intervenciones, por instrucciones del **Ing. Salomón Salazar Barragán**, presidente municipal, la ciudadana secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, sometió a consideración del H. Cabildo la firma del citado convenio, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - En el desahogo del décimo primer punto del orden del día la **C. Lic. Guillermina Valencia Montes** secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, cede el uso de la voz al **C. presidente municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, quien solicita la autorización del Consejo de Cultura para el Desarrollo Cultural de Comala, así como, la aportación municipal por la cantidad de: \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); la integración de dicho Consejo quedaría de la siguiente manera:


Profr. Juan Carlos Cruz Montes
Lic. Francisco Fuentes Montes
Ma. de Lourdes González Ceja
Ramiro Cisneros García
Profr. Miguel Carrillo Quintero
T.A. Antonio Lugo Montes

- - - - Una vez escuchada la propuesta y con motivo de intervención del **Ing. Salomón Salazar Barragán** presidente municipal; quien propone que antes de que se autorice la aportación, se analice la disposición de recursos con el tesorero municipal y poder participar en el Consejo de Cultura para el Desarrollo del municipio.

- - - - Una vez concluidos los comentarios el **Ing. Salomón Salazar Barragán**, presidente municipal, pide a la ciudadana secretaria del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermina Valencia Montes**, someta a consideración la integración del Consejo de Cultura para el Desarrollo Cultural de Comala, así como la aportación municipal por la cantidad de: \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se realice previa consulta con el tesorero municipal, para ver la disposición de recursos del municipio; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**

- - - - Una vez agotados los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la sesión extraordinaria, por parte del **Ciudadano presidente municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 19:27 (diecinueve horas con veintisiete minutos) del día 28 (veintiocho) de abril del 2016, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.**


Ing. Salomón Salazar Barragán
Presidente Municipal


Licda. Guillermina Valencia Montes
Secretaria del Ayuntamiento



Profa. Martha Zamora Verján

Síndico

REGIDORES:

Lic. Abraham Osorio González

T.A. Lucía Valencia Salazar

Lic. Aquileo Llerenas Macías.

Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos


Lic. Enrique Fuentes Martínez


Licda. Gicela Peña Valencia

Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio


Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermin

Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día jueves 28 de abril de 2016 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----